



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672 - 7
SECRETARIA DE HACIENDA
Despacho



Ibagué, 28 DIC 2023

SH - 160 - -- 7538

Doctora
KATERYNE LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Solicitud suspensión contrato 2690 de 2022

Por medio de la presente me permito solicitar se realice la suspensión del contrato 2690 de 2022, identificado, así:

✦ **Objeto:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO TRIBUTARIO Y DE COBRO DE CARTERA EFECTIVO DE LAS DIFERENTES RENTAS E INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

✦ **Nombre del Contratista:** REALTIX S.A.S

✦ **NIT:** 900.317.973-8

Responsable del Proceso en la secretaria: Carol Andrea Páramo García
Correo electrónico: direccion.rentas@tolima.gov.co
Número de Celular: 316-5782196

Cordialmente,


MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ

Secretaria de Hacienda del Departamento de Tolima
Ordenadora del gasto y Ejecutora

Aprobó: Carol Andrea Paramo García - Directora Financiera de Rentas e Ingresos. 

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-004
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	Pág. 1 de 3	Pág. 1 de 3
	ACTA DE SUSPENSION No. 001		Vigente desde: 04/08/2014

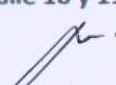
Fecha:	28	de	DICIEMBRE	de	2023
---------------	-----------	-----------	------------------	-----------	-------------

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
CONTRATO	x	CONVENIO	
Contrato y/o convenio número:	2690	de	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Objeto del Contrato y/o Convenio: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO TRIBUTARIO Y DE COBRO DE CARTERA EFECTIVO DE LAS DIFERENTES RENTAS E INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"			
Interventor y/o Supervisor:	CAROL ANDREA PARAMO GARCIA – DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS		
Contratista y/o Cooperante:	REALTIX S.A.S. NIT. 900.317.973-8 BARBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ GARCIA – REPRESENTANTE LEGAL		
Valor del contrato y/o convenio:	TRES MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.612.286.750) IVA INCLUIDO		
Duración del contrato y/o convenio:	CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468) DÍAS CALENDARIO		
Días ejecutados	CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) DÍAS CALENDARIO		

CONSIDERANDO:







COMMITTEE	REPORT OF THE COMMITTEE
FOR THE YEAR 1900	REPORT OF THE COMMITTEE
FOR THE YEAR 1900	REPORT OF THE COMMITTEE
FOR THE YEAR 1900	REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

REPORT OF THE COMMITTEE

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-004
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	Pág. 2 de 3	Pág. 2 de 3
	ACTA DE SUSPENSION No. 001		Vigente desde: 04/08/2014

- Que entre el Departamento del Tolima y REALTIX S.A.S. con NIT. 900.317.973-8, se celebró Contrato de Prestación de servicios No. 2690 del 01 de septiembre de 2023, bajo el objeto de "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO TRIBUTARIO Y DE COBRO DE CARTERA EFECTIVO DE LAS DIFERENTES RENTAS E INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.612.286.750) IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual
- Que de acuerdo con el Acta de Inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del Contrato fue el día 20 de septiembre de 2022 y a raíz de las prórrogas contractuales realizadas el día 26 de enero de 2023 y 06 de junio de 2023, se establece como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023.
- Que una vez analizada la programación establecida por las partes, se evidenció que a la fecha de la firma de la presente solicitud, se considera procedente realizar la suspensión del contrato, toda vez que, durante la temporada de fin de año, no se podrán llevar a cabo las actividades de apoyo en la gestión de fortalecimiento tributario y de cobro de cartera efectivo de las diferentes rentas e ingresos en el departamento del Tolima.
- Aunando a lo anterior, estas actividades, requieren la reprogramación de manera articulada con los objetivos del Gobierno Departamental entrante, en el mes de enero del año 2024, en procura de continuar afianzando las actividades de apoyo en los diferentes procesos de cobro de cartera y fortalecimiento tributario, permitiendo un mayor recaudo y, por consiguiente, mayor inversión en los proyectos que dignifican la vida de todos los tolimeses.

ACUERDAN:

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 5°

www.tolima.gov.co

Ibagué - Tolima - Colombia



GOVERNMENT OF INDIA MINISTRY OF DEFENCE

Memorandum

File No.

Date

Subject

Page No.

Particulars

1. The Government of India, Ministry of Defence, is pleased to inform you that the following information has been received from the Ministry of Defence, Government of India, regarding the proposed purchase of the following items:

2. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

3. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

4. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

5. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

6. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

7. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

8. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

9. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

10. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

11. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

12. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

13. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

14. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

15. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

16. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

17. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

18. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

19. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

20. The proposed purchase of the following items is being considered by the Ministry of Defence, Government of India, for the purpose of the proposed purchase of the following items:

Yours faithfully,

Secretary to the Government of India

11/11/1911

11/11/1911

11/11/1911

11/11/1911

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-004
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	Pág. 3 de 3	Pág. 2 de 3
	ACTA DE SUSPENSION No. 001		Vigente desde: 04/08/2014

- Suspender el plazo del contrato a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, si antes de este término cesan las causas que originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato y/o convenio.
- El contratista y el Supervisor realizarán una evaluación del estado del contrato al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.
- El contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión.

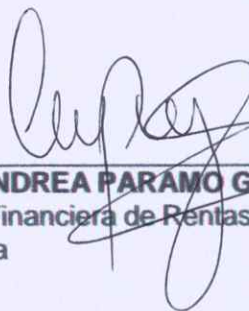
Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma,



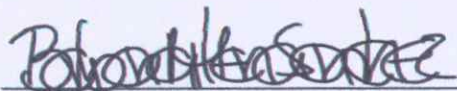
MARIA DEL CARMEN MUÑOZ
Secretaria de Hacienda del Tolima
Ordenadora y ejecutora del Gasto

Firma,



CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Rentas e Ingresos
Supervisora

Firma,



BARBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ GARCIA
Representante Legal
REALTIX S.A.S.
NIT. 900.317.973-8

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 5°

www.tolima.gov.co

Ibagué - Tolima - Colombia

	NATIONAL BUREAU OF STANDARDS U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE		CONFIDENTIAL (When Filled In)	CASE NO. (When Filled In)
	PROJECT NO. (When Filled In)	TITLE (When Filled In)	DATE (When Filled In)	
	ACTA DE INVESTIGACIONES	(When Filled In)	(When Filled In)	
	(When Filled In)	(When Filled In)	(When Filled In)	

This report was prepared under the direction of the National Bureau of Standards, U.S. Department of Commerce, and was prepared by the following personnel:

1. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

2. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

3. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

4. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

5. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

This report was prepared under the direction of the National Bureau of Standards, U.S. Department of Commerce, and was prepared by the following personnel:

1. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

2. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

3. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

4. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

5. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

1. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

2. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

3. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

4. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

5. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

1. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

2. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

3. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

4. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*

5. *(Name)*, *(Title)*, *(Institution)*, *(Address)*, *(City)*, *(State)*, *(Zip)*



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



ACTA No 002 DE PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 2690 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y REALTIX SAS

Convenio No.	2690	Fecha:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Entidad contratante:	GOBERNACION DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
CONTRATISTA:	REALTIX SAS		
NIT:	900.317.973-8		
Representante legal	BARBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ GARCIA		
Identificación:	C.C. 60.261.827		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA , con NIT. 800113672-7 representado por MARIA DEL CARMEN MUÑOZ , en calidad de Secretaria de HACIENDA, de conformidad con el Decreto N°. 0001 del 01 de Enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO , por una parte y por la otra, REALTIX SAS , identificado con el NIT numero: 900.317.973-8 , representado legalmente por: BARBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ GARCIA , identificada con la cedula de ciudadanía número 60.261.827 , quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente acta de prorroga al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 2690 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO TRIBUTARIO Y DE COBRO DE CARTERA EFECTIVO DE LAS DIFERENTES RENTAS E INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

2) Justificación:

La presente se justifica teniendo en cuenta la solicitud elevada por el contratista el día miércoles 31 de mayo de 2023, en donde acude a la administración departamental con el fin de que se modifique la cláusula segunda del Contrato 2690 del 01 de septiembre de 2022, en lo que respecta al plazo, prorrogando el contrato en doscientos ocho (208) días calendario, asimismo, que se modifique la cláusula sexta, frente a la forma de pago.

Cabe destacar que, la solicitud, no tiene otro fin que propender por apoyar la gestión del fortalecimiento tributario y el cobro de cartera efectivo de las diferentes rentas e ingresos del departamento del Tolima; en virtud de lo anterior, el contratista ha señalado en el oficio del 31 de mayo de 2023, que requiere un mayor esfuerzo operativo para lograr su efectivo recaudo, evidenciando indicadores favorables para los intereses del Contratante y expresando que, el término de doscientos sesenta (260) días, es insuficiente para concretar mayores beneficios a la entidad contratante, requiriendo el plazo adicional ya señalado.

Conviene enfatizar que la prórroga del contrato se encuentra justificada y las disposiciones jurídicas para tal efecto, han sido establecidas a través de la jurisprudencia, así es como el Consejo de Estado, ha precisado que la prórroga contractual, contiene las siguientes características:

"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones.

De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3ª 5º de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)". (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)¹

De manera paralela, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 2012, estableció

¹ Consejo de Estado- Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo Rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 C.P Darío Quiñones Pinilla.

frente a la prórroga de los contratos estatales, lo siguiente:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."

En efecto, ha sido enfático el contratista en precisar que la modificación de las mencionadas cláusulas contractuales tiene como finalidad propender por el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la realización de los fines del Estado, que para este caso, se delimitan al apoyo en la gestión del proceso de fortalecimiento tributario y el cobro de cartera efectivo de las diferentes rentas e ingresos, encontrándose acordes al ordenamiento jurídico vigente, sin generar costo alguno, permaneciendo inalterado el costo y comprometiéndose a expedir las respectivas pólizas que en virtud de la modificación se lleguen a presentar.

Ahora bien, el Decreto Departamental No. 1950 del 19 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establece la nueva Estructura Orgánica de la Administración Central Departamental de la Gobernación del Tolima y otras Disposiciones", señala como funciones de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos, entre otras, diseñar e implementar estrategias orientadas a crear conciencia en el contribuyente, para que cumpla con sus obligaciones tributarias y propender por el fortalecimiento rentístico del departamento a través de los mecanismos disponibles, para obtener los recursos económicos que el departamento requiere, para lograr su desarrollo social y económico, a través de los planes y proyectos de inversión que lleva a cabo la administración Departamental.

Con la prórroga del presente contrato, el apoyo brindado por el contratista no solo estaría garantizando el cumplimiento del objeto contractual, sino que, impactará de manera positiva la cultura tributaria del Departamento.

De conformidad con lo expuesto, la prórroga es viable teniéndose en cuenta que respecto del Contrato de Prestación de Servicios No. 2690 del 01 de septiembre de 2022: (i) a la fecha se encuentra en ejecución, (ii) no existe afectación alguna a su objeto, (iii) las partes están de acuerdo con su modificación (prórroga), (iv) no se vulneran los principios de la actividad contractual, (v) el propósito se encamina al cumplimiento de los fines de la Administración.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La presente adición no genera afectación presupuestal alguna

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:

EL TOLIMA NOS UNE

CLAUSULAS:

1) **Modificatoria y Prorroga:**

De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente modificación en las cláusulas – segunda - PLAZO y SEXTA – FORMA DE PAGO de prestación de servicios No 2690 DEL01 DE SEPTIEMBRE DE 2022:

2) PLAZO: Se requiere **PRORROGAR** el contrato en un total de **DOSCIENTOS OCHO (208)** días calendario la cual deberá de quedar de la siguiente manera:

El contrato de prestación de servicios se realizará durante CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468) DÍAS CALENDARIO a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio

6) FORMA DE PAGO: Se requiere MODIFICAR la forma de pago en QUINCE (15) pagos de la siguiente manera: CATORCE (14) pagos en periodos de treinta días calendario y un (1) último pago al finalizar las actividades del contrato, la cual deberá de quedar de la siguiente manera:

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato, así: se realizarán CATORCE (14) pagos en periodos de 30 días calendario y UN (1) último pago al finalizar las actividades del contrato, conforme a la siguiente información que debe presentarse en el informe de supervisión: por concepto de proceso de gestión de cartera persuasiva y coactiva, el pago se realizará según el recaudo de la cartera respecto a los expedientes proporcionados, una vez se demuestre la efectividad en los mismos, es decir, que se encuentren en la tesorería del departamento los recursos correspondientes, o en su defecto se hayan suscrito los acuerdos de pago respectivos y una vez queden agotados los trámites administrativos que se encuentren a cargo del contratista, de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: El Departamento pagará máximo por cada expediente recaudado o con acuerdo de pago suscrito, el valor de \$265.200 pesos m/cte.

Nota 2: En caso de ser recaudo mediante acuerdo de pago se sujetará a lo dispuesto en el Decreto Departamental 1557 del 2016, el cual establece que para la suscripción del mismo se debe realizar el pago de una cuota inicial del 30% sobre el valor adeudado. Frente al pago por la promoción y fomento de la cultura tributaria, se hará en el último periodo de pago conforme se evidencie que el contratista ha fomentado en el departamento del Tolima la cultura tributaria, promocionando el pago oportuno de los impuestos del territorio al cumplir con las actividades de perifoneo, volanteo, llamadas telefónicas o cualquier otro medio de promoción incentivando al ciudadano nota: en cuanto a la promoción y fomento de la cultura tributaria, se efectuará en el último pago toda vez que es el momento contractual donde se podrá medir el cumplimiento del ítem.

En cuanto al proceso de crecimiento de cultura tributaria, se hará en el último periodo de pago, conforme se evidencie que el contratista ha incrementado en el Departamento del Tolima el porcentaje promediado de las últimas cinco (5) vigencias anteriores equivalente a un porcentaje al 60%. Ante ello, si el supervisor encuentra reflejado en el sistema que el contribuyente ha aportado al crecimiento de cultura tributaria que se presenta actualmente en la Dirección Financiera de Rentas e

EL TOLIMA NOS UNE

	<p>Ingresos.</p> <p>Nota 1: El Departamento pagará máximo el valor de \$37.500 pesos m/cte por cada contribuyente que incremente el porcentaje de cultura tributaria (>60%).</p> <p>Nota 2: En cuanto al proceso de crecimiento de la cultura tributaria, se efectuará en el último pago toda vez que es el momento contractual donde se podrá medir el cumplimiento del ítem.</p> <p>Nota 3: Los retardos o la demora en el pago originada por la incorrecta presentación de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusivamente del contratista</p> <p>Parágrafo Primero: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.</p> <p>Parágrafo segundo: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</p> <p>Parágrafo Tercero: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.</p>
2) Perfeccionamiento:	<p>La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, además de: a) expedición y aprobación de garantías, en caso que sea necesario.</p>
3) Declaraciones:	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONVENIO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.</p>
Elaboró: María F, Montoya Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda - Dirección de Contratación.	

**ACTA No 001 PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°. 2690 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
TOLIMA Y REALTIX SAS**

Convenio No.	2690	Fecha:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
CONTRATISTA:	REALTIX SAS		
NIT:	900.317.973-8		
Representante legal	BARBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ GARCIA		
Identificación:	C.C. 60.261.827		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA , con NIT. 800113672-7 representado por MARIA DEL CARMEN MUÑOZ , en calidad de Secretaria de HACIENDA, de conformidad conel Decreto N°. 0001 del 01 de Enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadordel Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO , por una parte y por la otra, REALTIX SAS , identificado con el NIT numero: 900.317.973-8 , representado legalmente por: BARBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ GARCIA , identificada con la cedula de ciudadanía número 60.261.827 , quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordadocelebrar la presente acta de prorroga al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 2690 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO TRIBUTARIO Y DE COBRO DE CARTERA EFECTIVO DE LAS DIFERENTES RENTAS E INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
2) Justificación:	<p>La presente se justifica teniendo en cuenta la solicitud elevada por el contratista el día 16 de enero de 2023 en donde acude a la administración departamental con el fin de que se prorrogue el plazo del contrato 2690 del 01 de septiembre de 2022, por lo menos, en ciento treinta (130) días calendario, esto, atendiendo a los resultados expuestos (i) en el informe de ejecución entregado por REALTIX S.A.S. el 03 de enero de 2023 y (ii) en el informe de supervisión suscrito por la supervisora y Directora Financiera de Rentas e Ingresos, Martha Elena Charry Murcia el 11 de enero de 2023.</p> <p>En la solicitud, se ponen de presente diferentes circunstancias que han dificultado la ejecución del contrato, entre las que se destacan situaciones de fuerza mayor (condiciones climáticas) y eventos que han surgido de manera posterior a la planeación (expedición de beneficios tributarios, actividades propuestas por el contratista) y que resultan indispensables para el cumplimiento de los fines que persigue la entidad territorial.</p> <p>Dentro de los objetivos que se garantizarán con la prórroga solicitada por el contratista, se ponen de presente diferentes actividades relacionadas con el</p>		

cumplimiento efectivo de las siguientes obligaciones del contrato 2690 del 01 de septiembre de 2022:

- La posibilidad de ejecutar de manera óptima la Obligación No.1, que se vio afectada por la oleada invernal en el último trimestre del año 2022, correspondiente a la comunicación directa y las piezas graficas instauradas en cada uno de los municipios del departamento, con apoyo de personal adscrito al contratista.
- La posibilidad de ejecutar de manera óptima la obligación No. 2, que se puede ver impactada de forma positiva por la expedición de la Ley 2777 de 2022 que brinda beneficios tributarios a los contribuyentes en materia de tasas de interés.
- La posibilidad de ejecutar de manera óptima las obligaciones No. 6, 9 y 11, teniendo en cuenta la labor desarrollada por el contratista para obtener nuevos datos de los diferentes contribuyentes y que ha tenido resultado, a través de los oficios y comunicaciones con los diferentes contribuyentes.

Para tal efecto, la prórroga del contrato se encuentra justificada y las disposiciones jurídicas para tal efecto, se han pronunciado a través de diferentes conceptos, así es como el Consejo de Estado, ha precisado que la prórroga contractual, contiene las siguientes características:

"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones.

De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3ª a 5º de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato..."
(Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)¹

De manera paralela, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 2012, estableció frente a la prórroga de los contratos estatales, lo siguiente:

¹ Consejo de Estado- Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo Rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 C.P Darío Quiñones Pinilla.

*"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."*

En efecto, la presente solicitud de prórroga tiene fundamento en hechos y situaciones que han dificultado la ejecución del contrato y han surgido de manera posterior a la planeación, lo que irremediamente representa la necesidad de un tiempo adicional al pactado con el fin de darle cumplimiento a las actividades a desarrollar, que, además, garantizarán la materialización del objeto contractual.

Los hechos o situaciones mencionados, se pudieron establecer a través del envío y análisis del informe de ejecución por parte del contratista, situaciones que quedaron plasmadas en el informe de supervisor suscrito por la Directora Financiera de Rentas e Ingresos Martha Elena Charry Murcia de fecha 11 de enero de 2023.

De lo anterior, se establece que la solicitud elevada por el contratista, pretende el normal desarrollo de cada una de las obligaciones del contrato para cumplir el fin de apoyo a la entidad estatal, resultando necesario prorrogar el término actual, hecho que garantizaría la maximización en el cobro de cartera efectivo de las diferentes rentas e ingresos en el departamento del Tolima.

Conviene enfatizar que el Decreto Departamental No. 1950 del 19 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se establece la nueva Estructura Orgánica de la Administración Central Departamental de la Gobernación del Tolima y otras Disposiciones"*, señala como funciones de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos, entre otras, diseñar e implementar estrategias orientadas a crear conciencia en el contribuyente, para que cumpla con sus obligaciones tributarias y propender por el fortalecimiento rentístico del departamento a través de los mecanismos disponibles, para obtener los recursos económicos que el departamento requiere, para lograr su desarrollo social y económico, a través de los planes y proyectos de inversión que lleva a cabo la administración Departamental.

Con la prórroga del presente contrato, el apoyo brindado por el contratista no solo garantizaría el cumplimiento del objeto contractual, sino que, impactaría de manera positiva en la cultura tributaria del Departamento.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Modificatoria y Prorroga:

De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente modificación en las cláusulas – segunda - PLAZO y SEXTA – FORMA DE PAGO de prestación de servicios No 2690 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022:

2) PLAZO: El contrato de prestación de servicios se realizará durante DOSCIENTOS SESENTA (260) DÍAS CALENDARIO a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

6) FORMA DE PAGO: Se requiere MODIFICAR la forma de pago en NUEVE (9) pagos de la siguiente manera: OCHO (8) pagos en periodos de treinta días calendario y un (1) último pago al finalizar las actividades del contrato, la cual deberá de quedar de la siguiente manera:

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato, así: se realizarán OCHO (8) pagos en periodos de 30 días calendario y un (1) último pago al finalizar las actividades del contrato, conforme a la siguiente información que debe presentarse en el informe de supervisión: por concepto de proceso de gestión de cartera persuasiva y coactiva, el pago se realizará según el recaudo de la cartera respecto a los expedientes proporcionados, una vez se demuestre la efectividad en los mismos, es decir, que se encuentren en la tesorería del departamento los recursos correspondientes, o en su defecto se hayan suscrito los acuerdos de pago respectivos y una vez queden agotados los trámites administrativos que se encuentren a cargo del contratista, de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: El Departamento pagará máximo por cada expediente recaudado o con acuerdo de pago suscrito, el valor de \$265.200 pesos m/cte.

Nota 2: En caso de ser recaudo mediante acuerdo de pago se sujetará a lo dispuesto en el Decreto Departamental 1557 del 2016, el cual establece que para la suscripción del mismo se debe realizar el pago de una cuota inicial del 30% sobre el valor adeudado.

Frente al pago por la promoción y fomento de la cultura tributaria, se hará en el último periodo de pago conforme se evidencie que el contratista ha fomentado en el departamento del Tolima la cultura tributaria, promocionando el pago oportuno de los impuestos del territorio al cumplir con las actividades de perifoneo, volanteo, llamadas telefónicas o cualquier otro medio de promoción incentivando al ciudadano nota: en cuanto a la promoción y fomento de la cultura tributaria, se efectuará en el último pago toda vez que es el momento contractual donde se podrá medir el cumplimiento del ítem.

En cuanto al proceso de crecimiento de cultura tributaria, se hará en el último periodo de pago, conforme se evidencie que el contratista ha incrementado en el Departamento del Tolima el porcentaje promediado de las últimas cinco (5) vigencias anteriores equivalente a un porcentaje al 60%. Ante ello, si el supervisor encuentra reflejado en el sistema que el contribuyente ha aportado al crecimiento de cultura tributaria que se presenta actualmente en la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos.

Nota 1: El Departamento pagará máximo el valor de \$37.500 pesos m/cte por cada contribuyente que incremente el porcentaje de cultura tributaria (>60%).

	<p>Nota 2: En cuanto al proceso de crecimiento de la cultura tributaria, se efectuará en el último pago toda vez que es el momento contractual donde se podrá medir el cumplimiento del ítem.</p> <p>Nota 3: Los retardos o la demora en el pago originada por la incorrecta presentación de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusivamente del contratista</p> <p>Parágrafo Primero: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.</p> <p>Parágrafo segundo: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</p> <p>Parágrafo Tercero: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.</p>
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, además de: b) aceptación de garantías, en caso que sea necesario.
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONVENIO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró: María F, Montoya Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Katerine León Miranda - Dirección de Contratación.	



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato No.	2690 - =	Fecha:	01 SEP 2022
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800.113.672-7		
Razón Social:	REALTIX S.A.S		
Nit:	900.317.973-8		
Representante legal:	BARBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ GARCIA		
C.C N°:	C.C. No. 60.261.827		
N° del Proceso:	LP-2022-113		

Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT: 800113672-7 representado por MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, en calidad de Secretaria de HACIENDA, de conformidad con el Decreto N° 0001, del 01 de Enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, REALTIX S.A.S identificado con el Nit numero: 900.317.973-8 representado legalmente por: BARBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 60.261.827, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, según las siguientes consideraciones:

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2022/06/08
------------------	-----------------------------	-------------------------

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Administración Departamental, a través de la Secretaría de Hacienda-Dirección Financiera de Rentas e Ingresos, en el marco del cumplimiento de su misión "procurar el eficaz, oportuno y exacto recaudo de las rentas e ingresos departamentales dentro de las competencias legales" debe propender por buscar alternativas modernas y eficaces bajo el objetivo de optimizar y mejorar los procesos de recaudo efectivo de las rentas e ingresos, es por esto que se considera pertinente que sea realizado el proceso acompañado por un talento humano calificado con el fin de incrementar los ingresos del Departamento en una gestión de cobro persuasivo y coactivo de cartera efectiva y eficaz. **SEGUNDA:** El gran reto que asume la Administración Departamental "El Tolima nos Une 2020 - 2023", es realizar una adecuada recuperación de cartera de cada uno los impuestos e ingresos, para lo cual la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos requiere la necesidad de un apoyo para la gestión de cobro persuasivo y coactivo de la cartera de rentas e ingresos del Departamento del Tolima y fortalecimiento del hábito y cultura de pago en los contribuyentes. **TERCERA:** El Departamento del Tolima ha evidenciado en el análisis del mercado, realizado para el presente proceso de contratación, que algunas de las entidades públicas del orden territorial celebran actos contractuales determinados enfocados a mejorar su gestión de cobro de cartera ya sea por la vía coactiva o persuasiva, esto con el fin de incrementar propiamente los ingresos del territorio. **CUARTA:** Las labores de cobro persuasivo y coactivo son misionales, ya que el cobro persuasivo está compuesto por una serie de procedimientos que tienen como objetivo dar a conocer al deudor la existencia de una obligación tributaria o no tributaria clara, expresa y exigible actualmente. En particular en el cobro persuasivo se invita al deudor a pagar la obligación insatisfecha de manera voluntaria sin que la administración tenga que proceder a la etapa de cobro coactivo, que conlleva a la expedición de actos administrativos que impliquen la imposición de medidas cautelares con el fin de garantizar el pago de la misma y no generar un detrimento patrimonial para las entidades públicas. **QUINTA:** Entendido así que le es propio y facultativo el cobro de las rentas, y que para ello puede contratar apoyo para el fortalecimiento del mismo.

Página 1 de 12

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



01 SEP 2022

2690 - 3

buscando mejorar los canales de acercamiento con los contribuyentes para que entiendan lo importante que es pagar cumplidamente sus obligaciones tributarias, ya que pueden acceder a beneficios que otorga la administración y evitarse procesos de cobro persuasivo y/o coactivo. Así como para aquellos que se encuentran en mora en el pago de sus obligaciones tributarias, para que se informen de la importancia que tiene ponerse al día y de las facilidades de pago otorgadas por parte de la administración, frente a esas deudas que se encuentran en estado de mora y no incurrir nuevamente en esos comportamientos. En ese sentido, el Departamento del Tolima ha evidenciado el incremento de las carteras que se encuentran en cobro coactivo, ya que no se cuentan con suficientes insumos para abarcar el volumen de procesos que se adeudan actualmente, razón por la cual se encuentra la necesidad de contratar un apoyo en la gestión de cobro de la cartera de la Secretaría de Hacienda del departamento del Tolima, ya sea coactivo o persuasivo, buscando aumentar la efectividad y el incremento en los ingresos departamentales. **SEXTA:** De la misma manera, a pesar de que existan diferentes incentivos que tienen como fin generar cultura tributaria en los sujetos pasivos involucrados de los Impuestos Departamentales, tales como, el diseño de un calendario tributario que a pesar de ser una obligación legal se genera con el fin de llegar a los contribuyentes, así como mediante la distribución de piezas gráficas en redes sociales, la implementación de campañas publicitarias por medio de volantes, afiches y eventos que incentiven el pago de los tributos correspondientes a los impuestos al consumo de licores, cervezas, vinos, aperitivos y cigarrillos, nacionales y extranjeros; impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de deguello de ganado mayor y la sobretasa a la gasolina que recauda la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos, no son suficientes para incentivar el 100% de la cultura de pago oportuna de cada vigencia o período respectivo, razón por la cual se evidencia la necesidad de implementar un apoyo para fomentar y aumentar la cultura tributaria de los contribuyentes. **SEPTIMA:** El departamento del Tolima depende en gran parte de la recuperación de las carteras que se encuentran en la Secretaría de Hacienda Departamental-Dirección Financiera de Rentas e Ingresos, para desarrollar programas y proyectos que generen un mayor bienestar social a sus habitantes, sin embargo, el recaudo de estas se ve afectado por la evasión del pago, donde a falta de una mayor cultura tributaria relacionada con el pago oportuno ocasiona un aumento en las carteras las cuales reflejan menos ingresos para el departamento día a día, razón por la cual se procede a evidenciar las estadísticas del recaudo de estos soportando la necesidad de un apoyo en la gestión de cobro persuasivo y coactivo de cartera, fomento y aumento de la cultura tributaria. **OCTAVA: INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS** Cartera de Impuesto de Vehículo Automotor Mediante los datos suministrados por la plataforma de vehículos Turrissystem-Siverv Tolima, con corte a 31 de mayo de 2022 de la Secretaría de Hacienda Departamental se puede analizar el comportamiento de la recuperación de la cartera del impuesto vehicular en los últimos cinco años, como se observa en la siguiente gráfica, el recaudo de esta cartera en el año 2017 fue de \$8.232.431.416; el año 2018 disminuyó en \$6.943.326.449 siendo el recaudo más bajo en estos últimos cinco años, ya en el año 2019 tuvo un aumento significativo puesto que se recaudó \$10.540.425.016 es decir \$ 3.597.098.567 más que la vigencia anterior, en el año 2020 el recaudo disminuyó nuevamente quedando en \$ 8.412.181.301 y finalmente en el año 2021 se recaudó \$10.964.662.571. En general se observa que esta cartera tiene un comportamiento relativamente positivo, puesto que, aunque en el año 2020 disminuyó no fue tan significativo como se esperaba teniendo en cuenta que en este año se inició la emergencia sanitaria, dicho aumento se evidenció debido a los efectos generados por el Decreto nacional 678 del 20 de mayo del 2020 el cual tuvo aplicabilidad corto lapso toda vez que el 15 de octubre de la vigencia en mención fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional Colombiana, en donde aun así tuvo un impacto positivo frente a la misma. **NOVENA:** Cartera del Impuesto al Deguello de Ganado Mayor Teniendo en cuenta los informes suministrados por la plataforma Siver-Deguello con corte a 31 de mayo de 2022 de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos sobre el recaudo de esta cartera se observa que para el año 2019 se recuperaron tan solo \$9.576.366, en el 2020 se recaudó en total \$17.351.260 y finalmente en el año 2021 el recaudo fue igual a \$23.231.039.97. **DECIMA:** Cartera de Impuesto al Consumo La cartera de impuesto al consumo en el departamento del Tolima, conforme a los datos suministrados por la plataforma Thomas Trazabilidad Integral TTI-consumo, con corte a 31 de mayo de 2022, muestra que no se ha

Página 2 de 12

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

Handwritten signature



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



2690--

01 SEP 2022

generado un buen recaudo en los últimos años a excepción del año 2021, puesto que, para el año 2017 el recaudo fue de \$2.980.000, para el 2018 se recaudó \$ 9.018.447 y para el año 2020 tan solo se lograron recaudar \$446.000. En el año 2021 se realizó un pago por valor de \$114.939.175, siendo esta vigencia la de mayor recaudo frente a las anteriores enunciadas en el presente acápite. **DECIMA PRIMERA:** Cartera Cuotas Partes Pensionales Como se observa en el siguiente gráfico, conforme a la información suministrada con corte a 31 de mayo de 2022 por el área de cobro coactivo, la recuperación de la cartera de Cuotas Partes Pensionales, en el año 2019 obtuvo el mayor recaudo por un valor de \$690.780.238,41 y su menor recaudo se generó en el año 2020 con un valor de \$12.439.140,36 seguido del año 2017 con un recaudo de \$ 71.508.143 y en el año 2018 y 2021 se obtuvo un recaudo similar del \$218.697.972 y \$268.046.819 respectivamente. **DECIMA SEGUNDA:** Cartera de Costas Procesales En el comportamiento del recaudo de esta cartera, conforme a la información suministrada con corte a 31 de mayo de 2022 por el área de cobro coactivo, la cual se sustenta a su vez con el archivo plano remitido por el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del departamento del Tolima, se observa que en el año 2020 el recaudo fue de tan solo \$20.812.424, siendo este el menor de los últimos cinco años, una de las razones de esta disminución puede ser la emergencia sanitaria que inició en dicha vigencia, en el 2018 el recaudo fue de \$120.422.426, en 2019 de \$147.669.991, y finalmente en el año 2021 el recaudo es de \$122.064.948. En general el recaudo que se logró en estos últimos años generados por las carteras mencionadas anteriormente, entre otras no tributarias en el departamento de Tolima, se han utilizado para aumentar los ingresos corrientes del Departamento del Tolima. Como se observa en la siguiente gráfica el recaudo total que se ha obtenido en el departamento en el año 2017 fue de \$8.624.171.289,10, para el año 2018 fue de \$7.599.151.211,35, para el siguiente año aumentó \$4.197.560.331,56 es decir en 2019 se percibieron \$11.796.711.542,91, en el año 2020 se generó un recaudo de \$10.898.343.041,33 y finalmente en el año 2021 se logró recaudar en total \$13.610.046.159,97. Aunque la cartera que ha percibido mayores ingresos en los últimos años es la del impuesto de vehículo automotor, esta representa un gran reto en cuanto a su recaudo efectivo, puesto que cuenta con 192.837 procesos de los cuales se adeuda la cifra de \$15.533.119.974,00 por capital, la cifra de \$45.145.829.370,00 en sanciones y por concepto de intereses \$36.689.003.439,92 para obtener un total de \$97.367.952.783,92, como se discrimina en el siguiente cuadro: PROCESOS 192.837 IMPUESTO \$ 15.533.119.974,00 SANCION \$ 45.145.829.370,00 INTERES \$ 36.689.003.439,92 TOTAL \$ 97.367.952.783,92. Ahora bien, teniendo en cuenta la recuperación de cartera en los últimos cinco años, en comparación con lo que se debe actualmente según el listado de procesos activos obtenidos de la plataforma de vehículos de la Secretaría de Hacienda Departamental; en el año 2017 se recaudó tan solo el 8,45% del total adeudado, en 2018 fue de 7,13%, para el 2019 se recaudó el 10,83%, para el 2020 se recaudó el 8,64% a comparación de lo que se adeuda actualmente y finalmente en el año 2021 se recaudó el 11,26% del total de los procesos vencidos. **DECIMA CUARTA:** Ahora bien, teniendo en cuenta la recuperación de cartera en los últimos cinco años, en comparación con lo que se debe actualmente según el listado de procesos activos obtenidos de la plataforma de vehículos de la Secretaría de Hacienda Departamental; en el año 2017 se recaudó tan solo el 8,45% del total adeudado, en 2018 fue de 7,13%, para el 2019 se recaudó el 10,83%, para el 2020 se recaudó el 8,64% a comparación de lo que se adeuda actualmente y finalmente en el año 2021 se recaudó el 11,26% del total de los procesos vencidos. **VIGENCIA PORCENTAJE** 2017 8,45% 2018 7,13% 2019 10,83% 2020 8,64% 2021 11,26% **DECIMA QUINTA:** Por otro lado, se tienen que tener en cuenta los factores que impiden el correcto recaudo, como lo es la dificultad de llegar a los contribuyentes para informar de dichas obligaciones, tomando como base los datos de envío evidenciados en el año 2021, respecto a la cartera en mención como se refleja a continuación. **MANDAMIENTOS DE PAGO ENVIADOS A LOS CONTRIBUYENTES** Enviados Devueltos Porcentaje 11.089 4.585 41% 24.913 14.099 57% 5.350 3.496 65% 4.795 1.448 30% 2.958 1.107 37% 13.550 7.230 53% 1.807 558 31% 2.500 1.192 48% Promedio 45% **DECIMA SEXTA:** En promedio el 45% de los mandamientos enviados a los contribuyentes por concepto de impuesto vehicular son devueltos a la entidad, es decir, que tan solo el 55% de los procesos que se adeudan logran llegar a las manos de los contribuyentes; considerando esta dificultad, se tiene en cuenta el 55% del total de los procesos activos que se adeudan, lo que correspondería a 106.060 procesos equivalentes a

Página 3 de 12

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co



2690--

01 SEP 2022

\$53.552.374.031, por ende, la recuperación de cartera en la vigencia 2021 corresponde a un 20,47%. **DECIMA SEPTIMA:** En general se determina que existe un recaudo efectivo de los diferentes ingresos tributarios y no tributarios adeudados por los distintos contribuyentes, y que del recaudo total el comportamiento de los ingresos por este concepto es positivo especialmente en el año 2021, aunque en el 2020 hubo una disminución leve no fue tan significativa teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que dio lugar en dicha vigencia. **DECIMA OCTAVA:** Finalmente, una vez analizada específicamente la cartera de vehículos debido a que es la más grande, se logró observar que aunque se ha puesto de todo el empeño para recuperarla puesto que desde el 2018 ha venido aumentando significativamente con una disminución en el año 2020 por motivos de pandemia pero con una recuperación importante en el año 2021, no se ha logrado recuperar gran parte de la cartera, teniendo en cuenta que lo que se recaudó el año 2021 por este concepto alcanza a ser tan solo el 20,47% de la cartera que se adeuda actualmente, caso que es análogo a todas las demás carteras de rentas e ingresos en el Departamento del Tolima, por tanto, es importante contar con un apoyo en gestión de cobro de cartera efectivo de las diferentes rentas e ingresos del Departamento del Tolima, para con ello lograr un mayor recaudo por concepto de éstas y garantizar que el comportamiento de pago, y la cultura tributaria, siendo Positivo Para la Gobernación del Tolima. **DECIMA NOVENA:** Que el día 01/07/2022 se publicó en el secop 2 Los estudios previos, estrudios del sector, prepliego del proceso en mención. **VIGESIMA:** Que el día 03/08/2022 se publicó en el secop 2 la respuesta a las observaciones al pre pliego, acto de apertura y pliego definitivo del proceso en mención. **VIGESIMA PRIMERA:** Que conforme al cronograma el día 12/08/2022 en la plataforma de Secop 2 a las 10:00 A.M, se realizó el proceso de apertura de propuestas, en el cual se recepción una (1) propuesta. **VIGESIMA SEGUNDA:** Dando cumplimiento a la Resolución N° 0119 de 16 de agosto de 2022, por medio de la cual se designó al Comité Evaluador Técnico Asesor encargado de la evaluación, se procedió el día 19 de agosto de 2022, se verificaron los requisitos habilitantes y económicas de las propuestas presentadas. Producto de esa verificación se realizó documento denominado Acta de Comité Asesor y Evaluador, el cual se publicó en la página del secop 2. **VIGESIMA TERCERA:** Que de acuerdo al Acta de Comité Asesor y Evaluador, la propuesta presentada por 1 **PROPONENTE** cumple con lo solicitado en la invitación pública. La evaluación hecha por el Comité Técnico asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato **VIGESIMA CUARTA:** Que conforme lo consagra el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página del Secop 2 y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual no se presentaron observaciones. **VIGESIMA QUINTA:** que dentro del plazo establecido en el cronograma para publicar las respuestas a la observaciones a la evaluación, no se realizó publicación en la plataforma SECOP 2 porque no hubo observaciones. **VIGESIMA SEXTA:** El día 31 de agosto de 2022 el ordenador del gasto – expide la Resolución de Adjudicación, en la cual se manifiesta que adjudicó el contrato a **REALTIX S.A.S** identificado con el Nit número: 900.317.973-8 representado legalmente por: **BARBARA MILENA BIBIANA SANCHEZ GARCIA**, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registró por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE FORTALECIMIENTO TRIBUTARIO Y DE COBRO DE CARTERA EFECTIVO DE LAS DIFERENTES RENTAS E INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO , a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Tolima, y/o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.



01 SEP 2022

2690 -

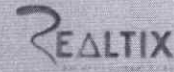
4) Obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato 2. Entregar informes mensuales de ejecución del desarrollo del contrato. 3. Constituir las garantías que el Departamento del Tolima contempla sean exigidas en el proceso de contratación. 4. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en razón al desarrollo del objeto del contrato. 5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 6. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 7. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, acta de inicio, de suspensión, de reiniciación y/o de liquidación, según corresponda el caso. 8. Mantener indemne a la Gobernación del Tolima, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato que suscriba la Gobernación del Tolima y el contratista elegido. 9. Ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 10. Las demás que resulten de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Implementar las herramientas y estrategias técnicas que considere el contratista para brindar apoyo en el proceso de gestión de cobro persuasivo y coactivo de las diferentes rentas e ingresos que componen la cartera de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima, y el proceso de promoción y fomento, para el crecimiento de la cultura tributaria. 2. Atender de forma oportuna las observaciones o requerimientos formulados por el Departamento, por conducto del supervisor del contrato. 3. Implementar CUATRO (4) ventanillas para la orientación y atención al ciudadano proporcionando el debido talento humano y montaje, para lo cual debe destinar por parte de contratista un punto físico ubicado en el municipio de Ibagué de fácil acceso para el desarrollo de esta actividad con el fin de brindar información, respecto de sus deudas, vencimiento de las obligaciones, persuasión para la suscripción de acuerdos de pago y demás actividades tendientes a fomentar la cultura tributaria de pago. 4. Apoyar de forma instrumental en las actividades de cobro persuasivo y/o coactivo, consistentes en la divulgación de comunicaciones vía llamadas telefónicas, correo electrónico, entre otros de forma masiva o personalizada. 5. Implementar atención telefónica y presencial al ciudadano en las ventanillas dispuestas para ello con el fin de apoyar la liquidación del impuesto, cuantificación de intereses y realizar labores de cobro persuasivo y/o coactivo, para el fortalecimiento del recaudo. 6. Realizar grabación de la atención telefónica, y custodia de dichas grabaciones, durante el periodo de tres (3) meses, y entregar periódicamente cada tres (3) meses al supervisor

	<p>del contrato las grabaciones, en el medio acordado para ello previamente 7. Coordinar con el supervisor designado por la Gobernación del Tolima para la ejecución del contrato, fechas y horarios para la atención del contribuyente en el espacio físico que se determine para efectos del contrato. 8. Disponer del personal necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. 9. Disponer de los equipos tecnológicos e insumos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Implementar el envío masivo de correos electrónicos, mensajes de texto, llamadas telefónicas y/o los demás medios que considere necesarios el contratista, una vez sean concertados con el supervisor del contrato, con el fin de efectuar el cobro persuasivo y/o coactivo de recaudo de la cartera de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima. 11. Realizar un perifoneo mínimo una vez al mes que cubra el área urbana y rural accesible por vía pavimentada y segura, de los 47 municipios del Departamento del Tolima, en días estratégicos de mayor actividad y/o concentración poblacional, fijando con el supervisor el cronograma de la actividad durante la ejecución del contrato. 12. Destinar un punto móvil de atención al contribuyente que se pueda instalar en los municipios del Departamento del Tolima, al menos una vez durante la ejecución del contrato en cada uno de los 47 municipios, permitiendo el acompañamiento de un (1) funcionario de la dirección financiera de rentas e ingresos, con fin de brindar información, liquidar los recibos correspondientes a los impuestos y/o propender por la cultura tributaria. 13. Realizar volanteo en cada uno de los 47 municipios del Departamento del Tolima, donde dichas piezas gráficas deberán estar previamente aprobadas por el supervisor del contrato. 14. Realizar y ejecutar acciones tendientes a fomentar y generar cultura tributaria de pago en los contribuyentes de las diferentes carteras de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima, que les permita conocer el estado de sus obligaciones y descuentos a los cuales pueden acceder, tales como perifoneo, volanteo, visitas a cada uno de los 47 municipios, atención y orientación al ciudadano, envío masivo de mensajes de texto, llamadas telefónicas, y/o los demás medios que considere necesarios el contratista, una vez sean concertados con el supervisor del contrato. 15. Designar un profesional en áreas sociales, administrativas, económicas o afines, con experiencia en gerencia de proyectos a favor de entidades territoriales, que cumplirá con la función de coordinador del equipo mínimo requerido y necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente proceso contractual.</p> <p>Nota: las obligaciones de la entidad están establecidas en el ítem 2.2.9 del estudio previo.</p>
5) Valor:	<p>TRES MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MC/TE (\$3.612.286.750) IVA INCLUIDO. ANEXO OFERTA ECONOMICA:</p>

2690--

01 SEP 2022


REALTIX

ANEXO B. OFERTA ECONÓMICA

Proceso de Contratación de Licitación Pública

Bogotá: 11 de agosto de 2022

Señores
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Ciudad:

BÁRBARA MILENA BIBIANA SÁNCHEZ GARCÍA, actuando en calidad de representante legal de REALTIX S.A.S., manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de (TRES MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA) [\$3.612.286.750]. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la licitación a realizar:

PROPUESTA ECONÓMICA - APOYO EN LA GESTIÓN DE RECAUDO PERSUASIVA Y COACTIVA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR POR RECAUDO VÍA PERSUASIVA	VALOR POR RECAUDO VÍA COACTIVA
1	Recaudo por expediente de impuesto de vehículo automotor (pago total o acuerdo de pago)	\$228.500	\$264.000
2	Recaudo por expediente de impuesto de vehículo automotor (pago total o acuerdo de pago)	\$228.500	\$264.000
3	Recaudo por expediente de impuesto al consumo (pago total o acuerdo de pago)	\$228.500	\$264.000
4	Recaudo por expediente de cuotas procedentes (pago total o acuerdo de pago)	\$228.500	\$264.000
5	Recaudo por expediente de cuotas por fines procedentes (pago total o acuerdo de pago)	\$228.500	\$264.000
6	Recaudo por expediente de decaído de ganado mayor (pago total o acuerdo de pago)	\$228.500	\$264.000
7	Recaudo por expediente de otros ingresos no tributarios (pago total o acuerdo de pago)	\$228.500	\$264.000
SUBTOTAL		\$1.944.500	\$2.256.000
IVA 19%		\$369.450	\$428.640
VALOR TOTAL OFERTA		\$2.313.950	\$2.684.640

PROPUESTA ECONÓMICA-PROCESO DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y CRECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Prestación del servicio de promoción y fomento de la cultura tributaria	\$409.524.370
2	Por contribuyente por medio del cual se aporte al crecimiento de la cultura tributaria, superior al promedio de los últimos 5 ejercicios del 60%	\$15.750
SUBTOTAL		\$409.540.120
IVA 19%		\$77.811.644.940
VALOR TOTAL OFERTA		\$78.851.185.060

Nombre y firma del representante legal del proponente:


BÁRBARA MILENA BIBIANA SÁNCHEZ GARCÍA
C.C. 40.261.827
Representante Legal
REALTIX S.A.S.

Página 7 de 12

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

01 SEP 2022

6) Forma de pago:

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO PAGARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, ASI SE REALIZARÁN CUATRO (4) PAGOS EN PERIODOS DE 30 DÍAS CALENDARIO Y UN (1) ÚLTIMO PAGO AL FINALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, CONFORME A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN: POR CONCEPTO DE PROCESO DE GESTIÓN DE CARTERA PERSUASIVA Y COACTIVA, EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN EL RECAUDO DE LA CARTERA RESPECTO A LOS EXPEDIENTES PROPORCIONADOS, UNA VEZ SE DEMUESTRE LA EFECTIVIDAD EN LOS MISMOS, ES DECIR, QUE SE ENCUENTREN EN LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, O EN SU DEFECTO SE HAYAN SUSCRITO LOS ACUERDOS DE PAGO RESPECTIVOS Y UNA VEZ QUEDEN AGOTADOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **NOTA 1:** EL DEPARTAMENTO PAGARÁ MÁXIMO POR CADA EXPEDIENTE RECAUDADO O CON ACUERDO DE PAGO SUSCRITO, EL VALOR DE \$265.200 PESOS M/CTE. **NOTA 2:** EN CASO DE SER RECAUDO MEDIANTE ACUERDO DE PAGO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1557 DEL 2016, EL CUAL ESTABLECE QUE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO SE DEBE REALIZAR EL PAGO DE UNA CUOTA INICIAL DEL 30% SOBRE EL VALOR ADEUDADO. • FRENTE AL PAGO POR LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA, SE HARÁ EN EL ÚLTIMO PERIODO DE PAGO CONFORME SE EVIDENCIE QUE EL CONTRATISTA HA FOMENTADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA LA CULTURA TRIBUTARIA, PROMOCIONANDO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS DEL TERRITORIO AL CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DE PERIFONEO, VOLANTEO, LLAMADAS TELEFÓNICAS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE PROMOCIÓN INCENTIVANDO AL CIUDADANO. **NOTA:** EN CUANTO A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA, SE EFECTUARÁ EN EL ÚLTIMO PAGO TODA VEZ QUE ES EL MOMENTO CONTRACTUAL DONDE SE PODRÁ MEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL ÍTEM. • EN CUANTO AL PROCESO DE CRECIMIENTO DE CULTURA TRIBUTARIA, SE HARÁ EN EL ÚLTIMO PERIODO DE PAGO, CONFORME SE EVIDENCIE QUE EL CONTRATISTA HA INCREMENTADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EL PORCENTAJE PROMEDIADO DE LAS ÚLTIMAS CINCO (5) VIGENCIAS ANTERIORES EQUIVALENTE A UN PORCENTAJE AL 60%. ANTE ELLO, SI EL SUPERVISOR ENCUENTRA REFLEJADO EN EL SISTEMA QUE EL CONTRIBUYENTE HA APORTADO AL CRECIMIENTO DE CULTURA TRIBUTARIA QUE SE PRESENTA ACTUALMENTE EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS. **NOTA 1:** EL DEPARTAMENTO PAGARÁ MÁXIMO EL VALOR DE \$37.500 PESOS M/CTE POR CADA CONTRIBUYENTE QUE INCREMENTE EL PORCENTAJE DE CULTURA TRIBUTARIA (>60%). **NOTA 2:** EN CUANTO AL PROCESO DE CRECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA, SE EFECTUARÁ EN EL ÚLTIMO PAGO TODA VEZ QUE ES EL MOMENTO CONTRACTUAL DONDE SE PODRÁ MEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL ÍTEM. **NOTA 3:** LOS RETARDOS O LA DEMORA EN EL PAGO ORIGINADA POR LA INCORRECTA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE DEL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EN CASO DE QUE SE REALICE CAMBIO DE SUPERVISOR SE DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA

Página 8 de 12

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co



2690-3

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



	DEL ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRACTUAL MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA PARAGRAFO SEGUNDO . EL SUPERVISOR DEBERÁ VERIFICAR PARA CADA PAGO QUE EL CONTRATISTA HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE ACUERDO CON EL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL SUPERVISOR QUE SIN JUSTA CAUSA NO VERIFIQUE EL PAGO DE LOS APORTES, INCURRIRÁ EN CAUSAL DE MALA CONDUCTA, QUE SERÁ SANCIONADA CON ARREGLO AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO VIGENTE. PARÁGRAFO TERCERO . EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN.						
7) Imputación Presupuestal	IMPUTACION PRESUPUESTAL						
	CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		VALOR	AFECTACIÓN	
	3303	13/06/2022	03 - 33227 - 2.3.2.02.02.008 - 8021		\$3.700.000.000	\$3.612.286.750	
	CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BPIN: 2021004730081						
8) Cuenta bancaria:	Ahorros	Corriente	(X)	N°	70299934580	BANCO	BANCOLOMBIA
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por MARTHA ELENA CHARRY MURCIA -DEPENDENCIA: Directora Financiera de Rentas e Ingresos o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO . El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO . Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.						
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia						
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.						
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal						

	establecido para tal fin, si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.			
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.			
14) Solución de Controversias	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.			
15) personal mínimo requerido	CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
	Bibliotecólogo y Archivista	1	Profesional en Bibliotecología y Archivista.	Con experiencia específica de 24 meses en el desarrollo de actividades de gestión documental a favor de entidades públicas.
	Ingeniero de Sistemas Especializado	1	Profesional en Ingeniería de Sistemas con especialización en Ingeniería de Software	Con experiencia específica de 24 meses en el desarrollo, soporte y funcionamiento de software para procesos de gestión
				o fortalecimiento tributario a favor de entidades territoriales.
	Ingeniero de Sistemas	1	Profesional en Ingeniería de Sistemas.	Con experiencia específica de 6 meses en el desarrollo de actividades relacionadas con el análisis, aprovechamiento y estructuración de base de datos de carácter tributario o fiscal de entidades territoriales.
	Abogado especialista relacionado en asuntos tributarios	2	Profesional en derecho con especialización relacionada en asuntos tributarios.	Con experiencia específica de 6 meses en el desarrollo de actividades de cobro coactivo, determinación o discusión de impuestos, asesoramiento tributario a favor de entidades territoriales.



2690 - 2

01 SEP 2022

	Contador Público	1	Profesional en Contabilidad Pública	Con experiencia específica de 6 meses en el desarrollo de actividades de determinación y liquidación de impuestos territoriales.
	Comunicador Social	1	Profesional en Comunicación Social	Con experiencia específica de 6 meses en el desarrollo de actividades de elaboración de estrategias de difusión, planes comunicacionales institucionales y contenido comunicacional.
	Ventanillas de atención al contribuyente	4	Bachiller, técnico o tecnólogo	Con experiencia de 6 meses en atención al público, gestión documental y/o manejo de archivo.
16) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.			
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. C) Expedición de las poizas.			
18) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.			
19) Legislación aplicable	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.			
20) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.			
21) Declaraciones.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.			



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

2690 - -

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima
nos une

01 SEP 2022

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
22) Garantías:	Calidad del Servicio	X		veinte (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto oficial	Duración del contrato y tres (3) años más
	Seriedad de la Oferta	X		Diez (10%) del valor total de la propuesta	Duración (3) meses
23) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARAGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.				
24) suspensión temporal	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.				
25) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.				
26) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al Contratista, en el correo electrónico (lcadena@realitix.co)				
Elaboró: María Magdalena Almario Patarroyo - Abogado (a) Dirección de Contratación					
Revisó: Kateryne León Miranda - Directora de Contratación					

Página 12 de 12

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co